DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 197, que agrega un párrafo al artículo 106 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de Julio de 1944.
(G. O. Nº 8983, del 7 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana.

En Nombre de la República

NUMERO 197

CONSIDERANDO que con la creación de una Delegación de Oficialía del Estado Civil que tiene a su cargo los libros registros de defunciones, se originan recaudaciones e ingresos fiscales y el funcionario encargado de tales recaudaciones está remunerado mediante sueldo del Estado;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se agrega un párrafo al artículo 106 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, modificado por la Ley Nº 92, de fecha 27 del mes de diciembre de 1965, con el siguiente texto:

"Párrafo.—De igual manera se harán las recaudaciones de derechos e ingresos fiscales cuando se trate de las delegaciones de oficialías del Estado Civil que tengan a su cargo exclusivamente los libros registros de defunciones".

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 198, que concede pensión del Estado a la señora Rosa Pérez Vda. Lithgow.
(G. O. Nº 8983, del 7 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 198

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concedo una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD$175.00) mensuales, a la señora Rosa Pérez Vda. Lithgow.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecien-